



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la empresa **GRUPO JEVIMO S.A.C.**

Referencia : Formulario 001/16 (T-321563-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-321563-2024) del 28 de junio de 2024, la empresa **GRUPO JEVIMO S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 2876-2024-MTC/16 del 18 de setiembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2203-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia presente catorce (14) observaciones; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-486515-2024) del 09 de octubre de 2024, el administrado presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N (E-576083) del 04 de diciembre de 2024, el administrado presentó a la DGAAM el Plan de Contingencia que incluye el levantamiento de las observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.5 Mediante Oficio N° 0473-2025-MTC/16 del 31 de enero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0099-2025-MTC/16.02, el cual concluye que persisten ocho (08) observaciones en el Plan de Contingencia; por lo que, se le otorgó, por última vez, un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

partir del día siguiente de recibido los referidos documentos— para absolver las observaciones persistentes.

- 1.6 Mediante Solicitud S/N (E-073355-2025) del 17 de febrero de 2025, el administrado presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones persistentes junto con el Plan de Contingencia, corregido y actualizado, para la evaluación correspondiente.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción,

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i*) Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento

³ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente T-321563-2024 y la siguiente clave: WBIPYW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 28 de junio de 2024, firmado por JEREMIAS ISAIAS VILLANUEVA MORENO, en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO JEVIMO S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia.
- ii. Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con Voucher de pago: 020377 de fecha 28 de junio de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 2473-2024-MTC/17.02 de fecha 29 de abril de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

-
- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
 - b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
 - c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
 - d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.



- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero ROBERTO PALOMINO GAMBOA con C.I.P. N° 80004, quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	GRUPO JEVIMO S.A.C.
Domicilio fiscal	Av. El Triunfo 263 Ul. Nro. 3 Asc. El Dorado Zapallal, Puente Piedra – Lima – Lima
Teléfono y/o fax	938430938
Correo electrónico	gerencia@jevimo.com jevimo2018@gmail.com
Número RUC	20604117411
Nombre del representante legal	VILLANUEVA MORENO JEREMIAS ISAIAS
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 2473-2023-MTC/17.02 de fecha 29 de abril de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ROBERTO PALOMINO GAMBOA con registro CIP. 80004

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	VILLANUEVA MORENO JEREMIAS ISAIAS

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa GRUPO JEVIMO S.A.C.

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 2473-2024-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 En las páginas 14 y 15 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16 Asimismo, en la página 16 del Plan de Contingencia, se presenta el Cuadro de Compatibilidad y Segregación de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.17 La identificación de las rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en la página 21 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.19 El representante legal de la empresa **GRUPO JEVIMO S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 20 del Plan de Contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 54 del Plan de Contingencia.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 55 y 64 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 64 a la 91.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 92 y 94.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la página 88.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 94 y 101.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 103 y 110 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo A. Formato N° 06, Informe de Reportes. Página 113.
- Anexo B. Glosario de Términos. Página 119.
- Anexo C. Lista de entidades externas a las cuales recurrir en caso de emergencia. Página 123.
- Anexo D. Mapas viales (Origen – Destino) – Rutas. Página 129.
- Anexo E. Póliza de seguro vigente⁶. Página 133
- Anexo F: Resolución Directoral N° 2473-2024-MTC/17.02. Página 174.
- Anexo G. Declaración Jurada de habilitación y Certificado de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Página 189.
- Anexo H. Fichas de Datos de Seguridad. Página 192.
- Anexo I. Instructivo del Formato N° 03, Matriz de evaluación y Control de Riesgos. Página 718.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.

3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

⁶ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 120013331 de la compañía LA POSITIVA SEGUROS (vigente hasta el 30/09/2025), que asegura a la empresa **GRUPO JEVIMO S.A.C.** y a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe; encontrándose dicha póliza acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.29 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

- 3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente T-321563-2024 y la siguiente clave: WBIPYW.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.34 Asimismo, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, **la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado**, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones persistentes remitidas mediante Oficio N° 0473-2025-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0099-2025-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **GRUPO JEVIMO S.A.C.**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **GRUPO JEVIMO S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las **consideraciones** establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Especialista Ambiental
CIP N° 99152

Documento firmado digitalmente
Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca
Especialista Legal
CAL N°81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1

Evaluación al levantamiento de observaciones persistentes

N°	INFORME N° 0099-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-073355-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM
01	<p>El administrado NO INCLUYE EL LISTADO DE PRODUCTOS, NI RUTAS EN FORMATO MS WORD</p> <p>En relación con lo mencionado anteriormente, se considera No subsanada esta observación.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"En la carpeta GRUPO JEVIMO se ha adjuntado el listado de productos y el listado de rutas, en formato "MS Word"."</i></p>	<p>En el levantamiento de observaciones se verificó que el administrado adjunta los archivos en formato MS Word, del Listado de Productos y Rutas.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la observación N° 01.</p>
03	<p>El administrado retira el producto ANFO, clasificado como Clase 1 (explosivos). Sin embargo, al no incluir explosivos en la lista de materiales, en los ítems 2.3 y 2.4 del plan presentado, se incluyen tablas de compatibilidad que describen las características de la Clase 1. No obstante, el administrado debe presentar un cuadro que incluya exclusivamente las clases de los materiales peligrosos que proyecta transportar, siguiendo lo establecido en la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia (GRE) y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados mediante la Resolución Directoral N.º 1075-2016-MTC/16. A continuación, se presenta una imagen del cuadro incluido en el plan.</p> <p>Asimismo, el administrado debe decidir con cuál tabla de compatibilidad segregará los materiales peligrosos, ya que ha presentado dos tablas, lo que genera confusión respecto a cuál de ellas se empleará. Las cuales mostramos a continuación:</p> <p>(IMAGEN)</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se reformuló la tabla de compatibilidad, ajustándola a las clases de materiales que se transportará, citando la fuente."</i></p>	<p>Al realizar la evaluación del Plan de Contingencia corregido, se constata que el administrado ha procedido con retirar el material ANFO. Además, se verifica que ha corregido la Tabla de Compatibilidad, para ello a utilizando como fuente de referencia la Norma Técnica Colombiana NTC 3966.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la observación N° 03.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	INFORME N° 0099-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-073355-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM
	<p>Asimismo, en la tabla señalada en el ítem 2.4 se indica que está basada en el Libro Naranja y en la CFR 49. Sin embargo, esta última presenta una tabla de compatibilidad diferente, que no guarda relación con la fuente citada. A continuación, se muestra la tabla de compatibilidad de la CFR 49</p> <p>(IMAGEN)</p> <p>Ante lo expuesto, el administrado debe rectificar y/o replantear su tabla de compatibilidad, ajustándola a las clases de materiales que proyecta transportar. Además, debe indicar la fuente de dicha tabla de compatibilidad, la cual debe cumplir con lo establecido en el numeral 2 del artículo 65° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos y de acuerdo a la fuente citada.</p> <p>En relación con lo mencionado anteriormente, se considera no subsanada la Observación N° 03.</p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	INFORME N° 0099-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-073355-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM																																																																																																																																							
05	<p>El administrado presenta en la página 14 del plan de contingencia el formato N.º 05 en que se registra las páginas donde se encuentra las MSDS como se observa a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="235 419 573 820"> <thead> <tr> <th>N</th> <th>PRODUCTO</th> <th>UN</th> <th>CLASE</th> <th>MSDS Página</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>ACETILENO</td><td>1001</td><td>2.1</td><td>3</td></tr> <tr><td>2</td><td>ÁCIDO CLORHÍDRICO</td><td>1789</td><td>8</td><td>23</td></tr> <tr><td>3</td><td>ÁCIDO FLUORHÍDRICO</td><td>1790</td><td>8</td><td>44</td></tr> <tr><td>4</td><td>ÁCIDO FOSFÓRICO</td><td>1805</td><td>8</td><td>65</td></tr> <tr><td>5</td><td>AIRE SINTÉTICO</td><td>1002</td><td>2</td><td>72</td></tr> <tr><td>6</td><td>ALCOHOL ETÍLICO</td><td>1170</td><td>3</td><td>81</td></tr> <tr><td>7</td><td>ALCOHOL ISOPROPÍLICO</td><td>1219</td><td>3</td><td>89</td></tr> <tr><td>8</td><td>ALCOHOL N-PROPÍLICO</td><td>1274</td><td>3</td><td>101</td></tr> <tr><td>9</td><td>ARGÓN</td><td>1006</td><td>2.0</td><td>109</td></tr> <tr><td>10</td><td>ASBESTO</td><td>2590</td><td>9</td><td>116</td></tr> <tr><td>11</td><td>AZUFRE</td><td>1350</td><td>4.1</td><td>117</td></tr> <tr><td>12</td><td>BASE ZINCROMATO</td><td>1263</td><td>3</td><td>134</td></tr> <tr><td>13</td><td>CARBÓN ACTIVADO</td><td>1362</td><td>4</td><td>140</td></tr> <tr><td>14</td><td>CARBÓN VEGETAL</td><td>1361</td><td>4.2</td><td>152</td></tr> <tr><td>15</td><td>CARBURO DE CALCIO</td><td>1402</td><td>4.3</td><td>156</td></tr> <tr><td>16</td><td>CATALIZADOR</td><td>1263</td><td>3</td><td>177</td></tr> <tr><td>17</td><td>CIANURO DE SODIO</td><td>1688</td><td>6.1</td><td>180</td></tr> <tr><td>18</td><td>CLORO</td><td>1017</td><td>2</td><td>184</td></tr> <tr><td>19</td><td>CLORO GRANULADO</td><td>2465</td><td>5.1</td><td>195</td></tr> <tr><td>20</td><td>CONCENTRADO DE COBRE</td><td>3077</td><td>9</td><td>208</td></tr> <tr><td>21</td><td>CONCENTRADO ORO - PLATA - COBRE</td><td>3077</td><td>9</td><td>222</td></tr> <tr><td>22</td><td>CONCENTRADO DE PLOMO</td><td>3077</td><td>9</td><td>226</td></tr> <tr><td>23</td><td>CONCENTRADO DE ZINC</td><td>3077</td><td>9</td><td>233</td></tr> <tr><td>24</td><td>DISOLVENTE</td><td>1993</td><td>3</td><td>240</td></tr> <tr><td>25</td><td>XANATO ISOPROPÍLICO DE SODIO</td><td>3342</td><td>4.2</td><td>253</td></tr> <tr><td>26</td><td>HIDROXIDO DE CALCIO</td><td>3262</td><td>8</td><td>256</td></tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo, se observa que las páginas registradas en dicho formato no son correctas, tal como se detalla a continuación:</p> <div data-bbox="235 874 573 1094" data-label="Image"> </div> <p>En relación con lo mencionado anteriormente, se considera No subsanada la Observación N° 05.</p>	N	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS Página	1	ACETILENO	1001	2.1	3	2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	23	3	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	44	4	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	65	5	AIRE SINTÉTICO	1002	2	72	6	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	81	7	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	89	8	ALCOHOL N-PROPÍLICO	1274	3	101	9	ARGÓN	1006	2.0	109	10	ASBESTO	2590	9	116	11	AZUFRE	1350	4.1	117	12	BASE ZINCROMATO	1263	3	134	13	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	140	14	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	152	15	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	156	16	CATALIZADOR	1263	3	177	17	CIANURO DE SODIO	1688	6.1	180	18	CLORO	1017	2	184	19	CLORO GRANULADO	2465	5.1	195	20	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	208	21	CONCENTRADO ORO - PLATA - COBRE	3077	9	222	22	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	226	23	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	233	24	DISOLVENTE	1993	3	240	25	XANATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	253	26	HIDROXIDO DE CALCIO	3262	8	256	<p>Precisa:</p> <p><i>“Se corrigió el número de página de las hojas de seguridad en el Listado de materiales.”</i></p>	<p>Se verifica en el Plan de Contingencia presentado que, el administrado ha corregido el Listado de Materiales y se ha realizado de acuerdo al Formato N° 05 de los Lineamientos.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la observación N° 05.</p>
N	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS Página																																																																																																																																						
1	ACETILENO	1001	2.1	3																																																																																																																																						
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	23																																																																																																																																						
3	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	44																																																																																																																																						
4	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	65																																																																																																																																						
5	AIRE SINTÉTICO	1002	2	72																																																																																																																																						
6	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	81																																																																																																																																						
7	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	89																																																																																																																																						
8	ALCOHOL N-PROPÍLICO	1274	3	101																																																																																																																																						
9	ARGÓN	1006	2.0	109																																																																																																																																						
10	ASBESTO	2590	9	116																																																																																																																																						
11	AZUFRE	1350	4.1	117																																																																																																																																						
12	BASE ZINCROMATO	1263	3	134																																																																																																																																						
13	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	140																																																																																																																																						
14	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	152																																																																																																																																						
15	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	156																																																																																																																																						
16	CATALIZADOR	1263	3	177																																																																																																																																						
17	CIANURO DE SODIO	1688	6.1	180																																																																																																																																						
18	CLORO	1017	2	184																																																																																																																																						
19	CLORO GRANULADO	2465	5.1	195																																																																																																																																						
20	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	208																																																																																																																																						
21	CONCENTRADO ORO - PLATA - COBRE	3077	9	222																																																																																																																																						
22	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	226																																																																																																																																						
23	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	233																																																																																																																																						
24	DISOLVENTE	1993	3	240																																																																																																																																						
25	XANATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	253																																																																																																																																						
26	HIDROXIDO DE CALCIO	3262	8	256																																																																																																																																						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	INFORME N° 0099-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-073355-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM
06	<p>El administrado a retirado los materiales descritos en la observación, a excepción de los materiales Hidróxido de Calcio (cal hidratada) y el material Surfactante que en la relación de materiales se muestra con numero UN 1993 y clase 3, sin embargo, en la Ficha de seguridad indica que este no posee ni clase ni número ONU como se observa a continuación.</p>  <p>Además, el número ONU del material peligroso SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO es 3077 y no 3082 como figura en la relación de materiales peligrosos a transportar</p> <p>En relación con lo mencionado anteriormente, se considera No subsanada la Observación N° 06.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>“Se ha retirado los materiales hidróxido de calcio y surfactante; asimismo, se ha modificado el N° ONU del material peligroso SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO.”</i></p>	<p>De la revisión al Plan de Contingencia corregido, se comprueba que el administrado ha retirado los materiales que no dan certeza si son o no peligrosos (los que no señalan ONU ni Clase).</p> <p>Asimismo, corrige lo relacionado al material SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la observación N° 06.</p>
07	 <p>Por otro lado, el producto Ácido Sulfúrico ha sido retirado de la lista de materiales peligrosos a transportar.</p> <p>En relación con lo mencionado anteriormente, se considera subsanada en parte está observación.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>“Se ha retirado del listado de materiales, el producto Asbesto Crisotilo.”</i></p>	<p>Se corrobora, que los materiales Ácido sulfúrico, y Asbesto Crisotilo, han sido retirados del Plan de Contingencia modificado.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la observación N° 07.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	INFORME N° 0099-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-073355-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM
09	<p>Respecto a esta observación, se identificó que para el material "Cloro Granulado" no se adjuntó su respectiva MSDS. En su lugar, se presentó la MSDS del producto "Dicloroisocianurato de sodio", el cual no figura en la relación de materiales peligrosos.</p>  <p>En relación con lo mencionado anteriormente, se considera No subsanada la Observación N° 09.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>“Se modificó la Hoja de Seguridad, ahora presenta el nombre del producto, como “Cloro Granulado”.”</i></p>	<p>En la evaluación del Plan de Contingencia corregido, se verifica que se ha incluido la Hoja de Seguridad del material 'Cloro Granulado', cumpliendo con los requisitos establecidos en los Lineamientos.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la observación N° 09.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	INFORME N° 0099-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-073355-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM																																																																																																																																		
11	<p>En cuanto a la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03) del Plan de Contingencia presentado, es necesario corregir todas las matrices de evaluación y control de riesgos en las cuales la medida de control no elimine, minimice o reduzca eficazmente el riesgo. Para una mejor comprensión, tomaremos como ejemplo la figura siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="235 467 837 774"> <thead> <tr> <th colspan="10">MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th rowspan="2">RIESGOS</th> <th rowspan="2">CAUSAS POTENCIALES</th> <th colspan="3">PROBABLEZDA</th> <th rowspan="2">CONSECUENCIA</th> <th rowspan="2">NIVEL DE RIESGO</th> <th colspan="4">JERARQUÍA DE CONTROLES</th> </tr> <tr> <th>CONTROL</th> <th>EXPOSICIÓN</th> <th>FRUSTRACIÓN TOTAL</th> <th>ELIMINACIÓN</th> <th>SUSTITUCIÓN</th> <th>INGENIERIA</th> <th>ADMINISTRATIVOS</th> <th>EFICIENCIA EQUIPAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.</td> <td>Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.</td> <td>Carga por debajo del Manual.</td> <td>S</td> <td>E</td> <td>PR</td> <td>SD</td> <td>T</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.</td> <td>Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.</td> <td>Carga por debajo del Manual.</td> <td>S</td> <td>E</td> <td>PR</td> <td>DM</td> <td>T</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.</td> <td>Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.</td> <td>Carga por debajo del Manual.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.</td> <td>Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.</td> <td>Carga por debajo del Manual.</td> <td>S</td> <td>E</td> <td>PR</td> <td>DM</td> <td>T</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.</td> <td>Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.</td> <td>Carga por debajo del Manual.</td> <td>S</td> <td>E</td> <td>PR</td> <td>DM</td> <td>T</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>El administrado ha identificado varios riesgos durante el transporte, entre los que se incluyen, por ejemplo, Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte. En respuesta a estos riesgos, se han propuesto medidas de control como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de herramientas o maquinarias que se aprecie tengan desgaste avanzado. • La sustitución de levantar materiales pesados por el uso de maquinaria. <p>Sin embargo, estas medidas no abordan de manera integral las causas potenciales de los riesgos descritos (contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte).</p> <p>Es importante destacar que, al referirse a "eliminación", el administrado busca erradicar la raíz del peligro subyacente. No obstante, la eliminación de herramientas o maquinarias que se aprecie tengan desgaste avanzado, estas acciones no eliminan los riesgos identificados, lo mismo sucede con el control de sustituir.</p> <p>Por lo tanto, se insta al administrado a rectificar las jerarquías de control aplicables en todas las rutas, con el fin de establecer medidas claras y efectivas. Es fundamental considerar que, dependiendo del caso y de la naturaleza del riesgo,</p>	MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS										ACTIVIDAD	RIESGOS	CAUSAS POTENCIALES	PROBABLEZDA			CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO	JERARQUÍA DE CONTROLES				CONTROL	EXPOSICIÓN	FRUSTRACIÓN TOTAL	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	INGENIERIA	ADMINISTRATIVOS	EFICIENCIA EQUIPAMIENTO	Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.	Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.	Carga por debajo del Manual.	S	E	PR	SD	T	X												Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.	Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.	Carga por debajo del Manual.	S	E	PR	DM	T	X												Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.	Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.	Carga por debajo del Manual.							X											Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.	Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.	Carga por debajo del Manual.	S	E	PR	DM	T			X										Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.	Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.	Carga por debajo del Manual.	S	E	PR	DM	T				X									<p>Precisa:</p> <p><i>"Se ha reformulado la Matriz de Evaluación y Control de Riesgos (formato N° 03), para todas las rutas, teniendo en consideración la naturaleza del riesgo."</i></p>	<p>El administrado ha presentado la Matriz correspondiente al Formato N° 03, que detalla y abarca todas las rutas contempladas en el Plan de Contingencia. Esta matriz ha sido elaborada siguiendo los Lineamientos, para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y normativas relacionadas con la seguridad en el transporte.</p> <p>Todas las rutas incluidas en el Plan de Contingencia cumplen con los requisitos necesarios para mitigar riesgos y garantizar una respuesta ante una emergencia.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la observación N° 11.</p>
MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS																																																																																																																																					
ACTIVIDAD	RIESGOS	CAUSAS POTENCIALES	PROBABLEZDA			CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO	JERARQUÍA DE CONTROLES																																																																																																																													
			CONTROL	EXPOSICIÓN	FRUSTRACIÓN TOTAL			ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	INGENIERIA	ADMINISTRATIVOS	EFICIENCIA EQUIPAMIENTO																																																																																																																									
Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.	Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.	Carga por debajo del Manual.	S	E	PR	SD	T	X																																																																																																																													
Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.	Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.	Carga por debajo del Manual.	S	E	PR	DM	T	X																																																																																																																													
Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.	Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.	Carga por debajo del Manual.							X																																																																																																																												
Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.	Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.	Carga por debajo del Manual.	S	E	PR	DM	T			X																																																																																																																											
Traslado de carga aérea, verificación de estado de carga, embalaje de equipos y gases tóxicos, limpieza y estado de carga.	Contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemadura, irritación de ojos y de la piel, inhalación de vapores y gases tóxicos, lesiones y muerte.	Carga por debajo del Manual.	S	E	PR	DM	T				X																																																																																																																										

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente T-321563-2024 y la siguiente clave: WBIPYW.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	INFORME N° 0099-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-073355-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM
	<p>la eliminación total puede no ser posible, por lo que el enfoque debe orientarse también hacia la mitigación o el control adecuado.</p> <p>En relación con lo mencionado anteriormente, se considera No subsanada la Observación N° 11.</p>		
14	<p>El administrado ha adjuntado en el Anexo E (Pág. 174) al plan de contingencia la misma póliza que fue observada como se muestra en la siguiente figura:</p>  <p>En ese sentido al no presentar la póliza rectificada en el plan de contingencia no se puede corroborar lo indicado en el levantamiento de observaciones.</p> <p>En relación con lo mencionado anteriormente, se considera No subsanada la Observación N° 14.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"En el Plan de Contingencia corregido, se ha adjuntado la Póliza de Seguro N° 120013331."</i></p>	<p>En el Plan de Contingencia corregido, se adjunta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 120013331 de la compañía LA POSITIVA SEGUROS (vigente hasta el 30/09/2025), que cubre a los vehículos designados para el transporte de materiales peligrosos. Esta póliza describe las características y coberturas mínimas establecidas en el Artículo 21° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. De esta manera, se asegura cobertura de daños a terceros en caso de accidentes durante el traslado de los materiales peligrosos.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la observación N° 14</p>

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 2 Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
1	BXJ-875	2473-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	BKT-972	2473-2024-MTC/17.02	VOLQUETE

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa GRUPO JEVIMO S.A.C.

(*) De acuerdo a lo señalado en el RENAT.

Anexo N° 3 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	JOSE ANTONIO CHACALIAZA TORRES	F41737631	Curso de materiales y/o residuos peligrosos

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa GRUPO JEVIMO S.A.C. y Portal Único del Conductor del MTC.

Anexo N° 4 Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETILENO	1001	2.1	192
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	212
3	ACIDO FLUORHIDRICO	1790	8	233
4	ACIDO FOSFORICO	1805	8	254
5	AIRE SINTETICO	1002	2.2	261
6	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	270
7	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	278
8	ALCOHOL N-PROPILICO	1274	3	290
9	ARGON	1006	2.2	298
10	AZUFRE	1350	4.1	305
11	BASE ZINCROMATO	1263	3	322
12	CARBON ACTIVADO	1362	4.2	328
13	CARBON VEGETAL	1361	4.2	340
14	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	344
15	CATALIZADOR	1263	3	365
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	368
17	CLORO	1017	2.3	372
18	CLORO GRANULADO	2465	5.1	383
19	CONCENTRADO ORO – PLATA -COBRE	3077	9	390
20	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	394
21	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	401
22	DISOLVENTE	1993	3	408
23	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	421
24	LACA CATALIZADA	1263	3	424
25	LACA PIROXILINA	1263	3	438
26	LITIO	1415	4.3	443
27	MERCURIO	2809	8	457
28	METANOL	1230	3	479
29	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	500
30	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	510
31	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	520
32	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	540
33	HIDRATO DE NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	563

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
34	OLEO MATE WE	1263	3	580
35	OXIDO DE CALCIO	1910	8	583
36	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	601
37	PINTURA ESMALTE SINTETICO	1263	3	608
38	PINTURA PARA TRAFICO	1263	3	615
39	PIRITA CONCENTRADO	3077	9	622
40	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS DE CRISTAL)	1823	8	628
41	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824	8	632
42	STARGOLD	1956	2.2	642
43	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077	9	648
44	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	667
45	THINER	1263	3	676
46	ULTRASOL NKS PLUS	1477	5.1	681
47	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	688
48	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	691
49	ZINC POLVO	1436	4.3	698

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa GRUPO JEVIMO S.A.C.

Anexo N° 5

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 1	LIMA – CAÑETE – ICA – NASCA – MOLLENDO – ILO – TACNA
RUTA 2	LIMA – CAÑETE – AREQUIPA – PUNO - JULIACA
RUTA 3	LIMA – CAÑETE - PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS
RUTA 4	LIMA –SAN MATEO – LA OROYA - HUANCAYO – HUANCAVELICA
RUTA 5	LIMA – PASAMAYO – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa GRUPO JEVIMO S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3685352> ingresando el número de expediente **T-321563-2024** y la siguiente clave: WBIPYW.